

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Diciembre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

MINAS

Rehabilitación

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha declarado rehabilitada en todos sus derechos la concesión de la mina de plomo nombrada Zaragoza 2.ª, expediente núm. 803, cuyo expediente fué caducado en 27 de Septiembre último, habiendo satisfecho todos los débitos pendientes á la Hacienda.

León 17 de Diciembre de 1907.— El Ingeniero Jefe. E. Cantalapiedra.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Ego saber: Que por D. Alberto Rodríguez Mangar, vecino de Ortiguero de Cabrales (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Diciembre de 1907, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 65 pertenencias para la mina de hierro llamada Purísima Concepción, sita en término del pueblo de Adrados, Ayuntamiento de Boñar, paraje «Canto de las Viñas» y «Peña de las Narices», y linda al N., con el río y pueblo de Ceracedo; al S., con el pueblo de Adrados; O., mina «Florentina», y E., terreno común del pueblo de Adrados. Hace la designación de las citadas 65 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª, ó sea la más al SE. de la mina «Florentina», propiedad de D. Tomás Velasco, y á partir de dicho punto en dirección O. v. se medirán 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. v. se medirán 300 metros, y se colocará la 2.ª; de ésta al E. v. se medirán 500 metros, y se colocará la 3.ª; de ésta al N. v. se medirán 1.400 metros, y se fijará la 4.ª; de ésta al O. v. se medirán 500 metros, y se colocará la 5.ª; de ésta al S. v. se medirán 600 metros, y se colocará la 6.ª; de ésta al E. v. se medirán 100 metros, y se colocará la 7.ª, y de ésta al S. v. se medirán 600 metros, con los cuales se llegó al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 65 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.718 León 18 de Diciembre de 1907.— E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Delegación de Hacienda de esta provincia ha recibido de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, la circular de 10 del corriente que dice así:

«Dispone el art. 116 del Reglamento provisional para la ejecución del convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se formen inventarios por labores existentes en los almacenes de la misma, debiendo asistir á este acto, y autorizar aquellos documentos, según el art. 117 de dicho Reglamento, en la capital de provincia, el Delegado de Hacienda, el Representante de la Compañía y el Administrador especial de Rentas Arrendadas, como Secretario, y en las Administraciones subalternas, el Alcalde de la localidad, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento.

El centro de mi cargo espera del celo de V. S. que de acuerdo con el Representante de la Compañía, adoptará las medidas más eficaces para que así en esa capital como en las localidades en que haya Administraciones subalternas, se formen dichos inventarios el día 31 del actual precisamente, en los impresos que remitirá la Dirección de la Compañía, contando las labores con el detalle debido, poniendo especial cuidado al sentar cada partida en el inventario respectivo, para evitar toda clase de errores, con las demás garantías de exactitud que V. S. considere conveniente disponer para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en el mencionado día 31 del actual, y no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas; comunicando V. S. al efecto á los Alcaldes respectivos, las instrucciones oportunas.»

Lo que se hace público para conocimiento de los funcionarios llamados á practicar tan importante servicio el día 31 del actual; procurando remitir dichos inventarios en los primeros días del mes de Enero próximo, extendidos en la forma y modelos establecidos para este servicio.

León 15 de Diciembre de 1907.— El Administrador especial, Román G. Barrios.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SERVICIO DE BAGAJES para el año de 1908

CIRCULAR

En el Boletín núm. 176, correspondiente al día 16 del actual, se insertó la circular sobre este servicio,

y como su redacción aparece confusa y se trata de un asunto interesante para la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia, se inserta de nuevo para evitar errores.

La Diputación provincial, al aprobar su presupuesto ordinario para 1908, dispuso que el servicio de bagajes, en esta provincia, no comprendía en las conducciones que se hagan dentro de ella, más que á los Guardias civiles, sus familias y muebles de su pertenencia, cuando sean trasladados por orden superior y por bien del servicio, en estado incluidos los que éstos ocasionen: cuando el traslado sea á su instancia; también será de cargo de la Diputación provincial el pago de las conducciones que se verifiquen de sexagenarios ó impositivos que vayan presos, á cuyo efecto se abonarán los gastos de las conducciones mediante cuenta trimestral justificada que

rindan los Alcaldes cabezas de cantón, señalándose como precio el de 13, 18 y 30 céntimos de peseta por kilómetro, según sea la expedición en caballería menor, mayor ó carro, comprendiendo sólo el viaje de ida.

Será condición precisa para la justificación, no sólo la orden original de la autoridad que dispone el bagaje, sino también la conformidad prestada por la de llegada.

Ninguna otra clase de bagajos serán estisfechos por la Diputación provincial, pues oportunamente ha comunicado el Sr. Gobernador civil á los de las provincias limítrofes, que no tendrán socorro de bagajes en esta provincia, más que los ya indicados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

León 17 de Diciembre de 1907.—El Presidente, *Epigenio Bustamante*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL *Mes de Noviembre de 1907*

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS		CANTIDAD
		Pesetas Cts.
<i>Gastos obligatorios é inexcusables</i>		
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....		220
Instrucción pública: Personal y material.....		4.500
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.....		1.500
Beneficencia: Asistencia de dementes, enfermos é impedidos.		
Obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....		25.000
Sucripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial y timbre.....		1.500
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....		500
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....		1.000
Pago de jornales, sueldos y haberes positivos.....		7.000
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....		400
SUMAN ESTOS GASTOS.....		41.620
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>		
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....		700
Gastos de material de oficinas.....		1.000
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....		100
Gastos imprevistos.....		100
SUMAN ESTOS GASTOS.....		2.800
<i>Gastos voluntarios</i>		
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....		1.000
RESUMEN		
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....		41.620
Id. id. diferibles.....		2.800
Id. id. voluntarios.....		1.000
TOTAL GENERAL.....		45.420

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Noviembre de este año, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesetas.

León 4 de Noviembre de 1907.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.
Sesión de 12 de Diciembre de 1907.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de los dichos efectos.—El Vicepresidente, *Luis de Miguel S. Alais*.—El secretario, *Vicente Prieto*.

Don José Vega Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Bastillo del Páramo.

Certifico: Que bajo mi presidencia se ha celebrado sesión, extendiéndose la siguiente acta:

En Bastillo del Páramo á 29 de Septiembre de 1907, se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. D. José de Vega Martínez, Presidente de la Junta de Reformes Sociales, los Sres. D. Fermín Abella Natal, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayoría de votos; D. Pascasio Franco Francisco, ex-Juez municipal más antiguo del distrito, por no residir en él persona de las designadas en el número segundo del art. 11 de la ley Electoral, referente á las Juntas municipales, y en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que figuran con voto para Compromisario en las elecciones de Senadores, D. Andrés Franco Juan y D. Pedro Sutil Vidal. No existiendo en el Municipio industriales que tengan voto de Compromisario para Senadores, ni Presidentes y Síndicos de industriales agrarios. Acto seguido se procedió á la designación de Vicepresidentes, siendo el Concejal D. Fermín Abella Natal y el también Vocal D. Andrés Franco Juan. Seguidamente se procedió á la elección de suplentes, siendo designados, como contribuyentes por inmuebles, con voto para Compromisario en elecciones de Senadores, D. Santos Sutil Juan, D. Angel Natal Castellanos y don Manuel Martínez de Eusebio, y como ex Juez municipal, D. Ramón Honrado González.

Se acordó por la Junta poner en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y del Sr. Gobernador civil de la provincia, haber quedado constituida esta municipal, remitiéndoles al efecto certificación de esta acta, y cumplir con las disposiciones que preceptúa la ley Electoral de 8 de Agosto último, relativas á las Juntas municipales del Censo electoral, dando el Sr. Presidente por terminada la sesión, en atención á no haber asuntos por ahora de qué tratar, y quedando constituida la Junta municipal del Censo electoral, con los señores siguientes: Presidente, D. José Vega Martínez; Vocales: D. Fermín Abella Natal y D. Andrés Franco Juan, Vicepresidentes; D. Pedro Sutil Vidal y D. Pascasio Franco Francisco; suplentes: D. Santos Sutil Juan, D. Manuel Martín de Euse-

bio, D. Angel Natal Castellanos y D. Ramón Honrado González.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando la presente acta los señores expresados, de que yo, Secretario de la Junta, certifico.—José Vega.—Fermín Abella.—Andrés Franco.—Pedro Sutil.—Santos Sutil.—Pascasio Franco.—Manuel Martínez.—Angel Natal.—Ramón Honrado.—Santos Martínez, Secretario.

Concuerda con el original, al que me remito. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, referendada por el Secretario, en Bastillo del Páramo á 3 de Octubre de 1907.—José Vega.—El Secretario, Santos Martínez.

Don Maximino Díaz Castro, Secretario del Juzgado municipal de Balboas, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que el día 30 de Septiembre último, se constituyó al Junta del Censo electoral, correspondiente á este término municipal, cuya acta es del tenor literal siguiente:

Día 30 de Septiembre de 1907

En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Balboas, á 30 de Septiembre de 1907, bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal del término, D. Claudio Suárez García, Presidente de la referida Junta municipal, y yo, el Secretario del Juzgado, y como tal, de la referida Junta, reunidos á las diez de la mañana del día de la fecha en la sala del Juzgado municipal de esta término, los señores D. Antonio González y González, Concejal de este Ayuntamiento con mayor número de votos; D. Manuel Crespo González, ex-Juez municipal de bianos anteriores, y con más antigüedad, por no haber en este Distrito Jefe ni Oficial del Ejército ni jubilado de la Administración civil, y como mayores contribuyentes, por territorial, D. Francisco Gómez Crespo, de Villermarín, y D. Brindis Suárez Santín, de Quietela, á los designados por escrito, acto seguido dicho Sr. Presidente llamó la atención sobre las funciones que encomienda la vigente ley á la Junta municipal.

Inmediatamente se dió lectura por el Secretario á los artículos 11, 17 y 74 de la citada ley, como igualmente á la Real orden de 16 de Septiembre último y primera disposición transitoria de la misma. Concluida dicha lectura, previa la venia de los señores asistentes, el referido Sr. Presidente declaró

constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad al art. 11 de la ley, con los señores siguientes:

Presidente, D. Claudio Suárez García, Juez municipal; Vocales: D. Antonio González y González, Concejal con mayor número de votos en elección popular; D. Manuel Crespo González, ex-Juez municipal, y D. Francisco Gómez Crespo y D. Brindis Suárez Santín, como mayores contribuyentes por territorial, y el Secretario que suscribe, sin voz ni voto, D. Maximino Díaz Castro.

Constituida la referida Junta municipal del Censo electoral con los referidos señores, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia correspondía al Concejal D. Antonio González y González y a D. Manuel Crespo González, ex-Juez municipal.

Acto seguido quedaron nombrados, como suplentes, D. Pascual Gómez Alvarez, de Bahía, de don Francisco Gómez Crespo, y D. José María Cereales Gutiérrez, de don Brindis Suárez Santín, éstos designados por sorteo entre los mayores contribuyentes; como suplente de D. Antonio González y González, el Concejal D. Manuel Cereales Gómez, de Cantejira, y del ex-Juez D. Manuel Crespo, el que lo sigue en antigüedad, D. Antonio Fernández González, de Quintela.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, la cual firman los señores asistentes, ordenando se remita esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y sea certificado de ésta al Sr. Gobernador civil de la provincia: de todo lo cual, certifico yo, el Secretario.—Claudio Suárez, Brindis Suárez, Francisco Gómez, Antonio González, Manuel Crespo; Maximino Díaz Castro, Secretario.

Así resulta del original de su referencia. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 16 del referido Septiembre, expide la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Bahía a 24 de Octubre de 1907.—Maximino Díaz Castro.—V. B.: El Juez municipal Presidente, Claudio Suárez.

Don Francisco Rodríguez García, Secretario del Juzgado municipal de Láncara, y como tal, de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de la referida Junta, dice literalmente así:

En Láncara, a 30 de Septiembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones los Sres. D. Marcelino Hidalgo, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales para la Presidencia de la Junta municipal del Censo electoral; D. Benito Alvarez, D. Manuel Fernández, D. Eugenio Fernández, D. Juan García y don Constantino Flórez, Vocales de dicha Junta, como también los señores que componen el Ayuntamiento y los de la Junta municipal del Censo de población, declaró el Sr. Presidente abierta la sesión, manifestando se debía proceder a la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, según previene la nueva ley de 8 de Agosto último y Reales órdenes posteriores, procediéndose a seguida al combiamiento de Presidente, y al efecto, procedió la referida Junta de Reformas Sociales a la elección de entre sus Vocales, habiendo sido elegido el Presidente interino D. Marcelino Hidalgo, y este señor, en vista de la certificación del Secretario del Ayuntamiento, eligió Vicepresidente a D. Francisco García, por ser el Concejal de mayor votación en la elección de Concejales actuales, habiendo sido proclamados Vocales, por la suerte, entre los mayores contribuyentes, D. Rogino Hidalgo y D. Telesforo García, resultando el primero de estos señores otro Vicepresidente; por industriales, D. Manuel Fernández y D. Antonio Gutiérrez, y como Oficial retirado del Ejército, fué nombrado D. Juan Manuel Fernández, y suplentes, en concepto de mayores contribuyentes, D. Modesto Gutiérrez, D. Celestino Fernández, D. Joaquín Rodríguez y D. Manuel Suárez.

Con lo que se levantó la sesión, y firman, de que certifico.—Marcelino Hidalgo.—Antonio Fernández.—Teobilo Alvarez.—Pedro Suárez.—Casimiro Fernández.—Francisco García.—Ricardo Hidalgo.—Saturnino Rodríguez.—Rogino Hidalgo.—Rafael Alvarez.—Manuel Fernández.—Benito Alvarez.—Cesferino Fernández.—Manuel Alvarez.—Juan García.—Manuel Alvarez García.—Juan Manuel Fernández.—Telesforo García.—Modesto Gutiérrez.—Celestino Fernández.—Joaquín Rodríguez.—Antonio Gutiérrez.—Francisco Rodríguez, Secretario.

Y para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V. B. del Sr. Presidente, en Láncara a 8 de Octubre de 1907.—Francisco Rodríguez.—V. B.: El Presidente, Marcelino Hidalgo.

Don Eugenio Alcalde Miguel, Secretario del Juzgado municipal de Riaño.

Certifico: Que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral que obra en esta de mi cargo, consta el acta del tenor siguiente:

En la villa de Riaño, a 8 de Noviembre de 1907, reunidos en Junta municipal los señores que la constituyen, D. José Alvarez Presa, Vocal Presidente de la Junta local de Reformas Sociales; D. Antonio Valbuena González, Concejal que obtuvo mayoría de votos, según certificación del Secretario del Ayuntamiento; D. Vicente Miguel Alvarez, ex-Juez municipal más antiguo; D. Pedro Rodríguez Alonso, D. Ildefonso de Castro García y D. Gregorio Armesto Fidalgo, como mayores contribuyentes por territorial e industrial, no concurriendo el Vocal D. Matias Rodríguez Prieto, contribuyente por territorial, por hallarse enfermo, según antecedentes.

A su vez, comparecieron también los suplentes de las respectivas categorías, D. Bonifacio Rodríguez Alonso, D. Juan Solares Herrero, D. Vicente Alonso García, D. Rafael Ortiz Alonso, D. Romualdo Conde López y D. Manuel Rivera Peña, así como también el Teniente retirado, D. Juan Sádía Fernández, residente en Avilés; y siendo las diez, hora señalada, el Sr. Presidente manifestó a los concurrentes que el objeto de esta reunión era el de dar cumplimiento a la comunicación de 29 de Octubre último, expedida por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en la que se ordena se considere como Vocal de esta Junta municipal, al referido Sr. Teniente.

Enterados todos los concurrentes, se acordó por unanimidad elegir al Sr. Armesto de Vicepresidente, y excluir del cargo de Vocal al ex-Juez municipal D. Vicente Miguel Alvarez, y en su lugar dar posesión al referido Teniente D. Juan Sádía, quedando como suplente el D. Vicente Miguel, y por consecuencia, relevado de este último cargo el que antes lo desempeñaba, D. Juan Solares Herrero, ex-Juez municipal.

En su virtud, queda constituida y posesionada la Junta municipal del Censo electoral y sus suplentes, en la forma siguiente:

Presidente, D. José Alvarez Presa; Vicepresidentes: D. Antonio Valbuena González y D. Gregorio Armesto Fidalgo; Vocales: D. Antonio Valbuena González, D. Juan Sádía Fernández, D. Pedro Rodri-

guez Alonso, D. Matias Rodríguez Prieto, D. Ildefonso de Castro García y D. Gregorio Armesto Fidalgo; suplentes: D. Bonifacio Rodríguez Alonso, D. Vicente Miguel Alvarez, D. Rafael Ortiz Alonso, D. Vicente Alonso García, D. Romualdo Conde López y D. Manuel Rivera Peña.

Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente acta, acordando que de la misma se expidan dos certificaciones, para remitir una al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos prevenidos en la regla décimaseptima de la Real orden de 16 de Septiembre último, y firman con el Sr. Presidente todos los concurrentes, de que yo, Secretario, certifico.—José Alvarez, Manuel Rivera, Bonifacio Rodríguez, Pedro Rodríguez, Gregorio Armesto, Juan Sádía, Vicente Alonso, Ildefonso de Castro, Romualdo Conde, Juan Solares, Antonio L. de Valbuena, Vicente Miguel, Rafael Ortiz.—Ante mí, Eugenio Alcalde Miguel.

Así resulta del acta original, a que me remito; y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Riaño a 8 de Noviembre de 1907.—Eugenio Alcalde Miguel.—V. B.: El Presidente, José Alvarez.

Don Cándido Barrientos Mallo, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Villabraz.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, es como sigue:

En Villabraz, a 2 de Noviembre de 1907, reunidos previa convocatoria, a las nueve de la mañana, en la casa consistorial, el Sr. D. José del Valle, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; Vicepresidente, D. Gregorio Prieto, Concejal de mayor número de votos; D. Daniel García, ex-Juez más antiguo; D. Antonio Martiño Herrero y don Gaspar Herrero Barrientos, como Vocales designados en el sorteo entre los mayores contribuyentes, y como suplentes, D. Pascual Blanco, como ex-Juez que sigue al anterior, y D. Bonifacio de Nava, como Concejal que sigue, según orden de votación, y como suplentes de los Vocales propietarios, D. Francisco Barrientos Barrientos y D. Victor Pérez del Campo, con asistencia de mí el Secretario, se declaró abierta la sesión.

Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la reunión era la cons-

titución de la Junta municipal del Censo, en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 26 del mismo y 16 de Septiembre próximo pasado, de cuyas disposiciones, altas fines e importancia que viene á desempeñar dicha Junta, quedaron enterados y prestaron los asistentes su aquiescencia.

Debiendo ser Vicepresidentes, por su carácter de Concejal, D. Gregorio Prieto; para suplente de dicho señor se procedió á su elección, siendo elegido D. Daniel García del Valle, segundo Vicepresidente; de todo lo cual se levantó la presente, ordenando se remitan dos copias: una al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia; firmen y certifiquen.—José del Valle.—Gregorio Prieto.—Daniel García.—Gaspar Herrero.—Antonio Martínez.—Bonifacio de Nava.—Pascual Blanco.—Victor Pérez.—Francisco Barrientos.—Cándido Barrientos, Secretario

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villabraz á 3 de Noviembre de 1907.—Cándido Barrientos.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, José del Valle.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para 1908, queda al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Camponaraya 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Felipe Santalla.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año de 1908, se halla de manifiesto por el término de ocho días. Durante los cuales pueden los vecinos en el mismo comprendidos hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Zotes del Páramo 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Blas Chamorro.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se in-

serta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1908, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por el término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier

contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden-circular de 16 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidad Kilogramos	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos de la unidad Pesetas	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado Pesetas
Paja de cereales....	100	2	0.35	4.318.22	1.510.66
Leña (exceptuado la que se destina á la industria).....	100	2	0.35	4.318.21	1.510.67
Total.....				8.632.43	3.021.33

Villamontán de la Valderrama 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde-Presidente, Jacinto Cabero.—P. A del A.: El Secretario, Julián Alonso.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para 1908, se expone al público desde esta fecha en esta Secretaría, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Grajal de Campos 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Jacinto Borge.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Isidro del Blanco.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Para oír reclamaciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto sobre aprovechamientos comunales, del pueblo de Vitorcas, por término de ocho días.

Rabanal del Camino 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Torneo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público los repartos de consumos y arbitrios, para el año de 1908, á fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten; transcurrido dicho plazo no serán atendidas, y fallará la Junta de asociados las que se hubieran presentado.

Torneo 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Vito González.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al públi-

co por término de ocho días, el repartimiento de consumos para el año de 1908, con el fin de oír reclamaciones.

Cabrillanes 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Enrique Alvarez Alonso.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Desde esta día se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, y extraordinario, formados para el año de 1908, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consintieren justas.

Soto de la Vega 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Otero.

JUZGADOS

Cédula judicial

El Sr. Juez municipal de esta ciudad acordó se cite al gitano Ramón Borrás ó Jiménez, casado, como de 26 años de edad, residente en la calle de Batubosa, de esta población, y hoy de ignorado paradero, para que á término de quinto día comparezca en este Juzgado, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, con objeto de practicar una diligencia en juicio de faltas por disparo de arma de fuego; apercibido que, de no hacerlo, la parará al perjuicio consiguiente.

León 13 de Diciembre de 1907.—El Secretario suplente, Froilán Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Gaspar Villaverde García, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración, se instruye al soldado Ambrosio Cuervo Cuervo.

Por la presente requisitoria cito,

llamo y emplazo al soldado Ambrosio Cuervo Cuervo, hijo de Domingo y de Ana, natural de San Román de la Vega, provincia de León, de 26 años de edad, de oficio labrador, de 1.581 metros de estatura y quinto del reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento de Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que diere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido le remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 12 de Diciembre de 1907.—Gaspar Villaverde.

Don Gaspar Villaverde García, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración, se instruye al soldado Angel Alonso Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Angel Alonso Alonso, hijo de Isidoro y de Estefanía, natural de Oseja de Sajambre, provincia de León, de 24 años de edad, de oficio estudiante, de 1.685 metros de estatura, quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento de Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 12 de Diciembre de 1907.—Gaspar Villaverde.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial